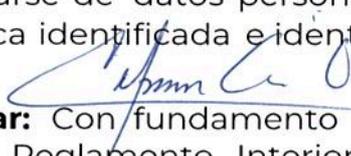




# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, con número de bitácora: 07/HS-0069/08/19
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector páginas que la conforman: PAGINA 1
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada 07 de Octubre de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el RESOLUCION 140/2019/SIPOT.



OFICIO NÚMERO: 127DF/SGPA/UGA/DMIC/3215/2019  
EXPEDIENTE NUM. 127.24S.711.5-000/19  
NÚMERO BITACORA: 07/HS-0069/08/19

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 09 de septiembre 2019

Visto para resolver su escrito de fecha 15 de agosto de 2019 y sus anexos recibidos en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 15 de agosto del presente año, con Número de **Bitácora 07/HS-0069/08/19**, mediante el cual el **C. Gilberto López Trinidad**, señala como domicilio para efectos de

[Redacted]

quien solicita **Modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 07-1-28D-2015; por modificación en las placas de circulación**

**RESULTANDO**

**UNICO.-** Que el **C. Gilberto López Trinidad** solicitó, trámite de Modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 07-1-28D-2015; por modificación en las placas de circulación, quien cuenta con número de Registro Ambiental LOT0710100346, Número de autorización 07-1-28D-2015 y de Bitácora 07/IG-0126/09/2015.

**CONSIDERANDO**

I.- Que esta Delegación Federal en el Estado de Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó con oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/07063/2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, el número de autorización 07-1-28D-2015, con Registro Ambiental LOT0710100346 a favor del C. Gilberto López Trinidad, como prestador de servicios de recolección y transporte privado de residuos considerados como peligrosos ( acumuladores eléctricos de electrolito liquido ácido o alcalino, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, baterías de litio y ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías).

Que en hoja de Baja de Unidad de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con Folio 6526071 de fecha 13 de marzo de 2019, el





C. Gilberto López Trinidad, dió de baja las placas 112EZ3 del vehículo marca Nissan, Modelo 2007, tipo caja seca con capacidad de 1.0 toneladas.

Que mediante escrito de fecha 8 de mayo de 2019 informa a esta delegación federal la baja de sus placas cuya justificación fue que dejó de operar por la falta de producto que transportar, solicitando mantener su autorización cumpliendo con las condicionantes señaladas en su autorización.

**II.-** Que mediante hoja de Alta de Unidad de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con Folio 6691614 de fecha 11 de junio de 2019 el C. Gilberto López Trinidad dio de alta las placas 54AL6D del vehículo marca Nissan, Modelo 2007, tipo caja seca con capacidad de 1.0 toneladas. Mediante el escrito de fecha 15 de agosto de 2019 el C. Gilberto López Trinidad solicitó, trámite Modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número 07-1-28D-2015; por modificación en las placas de circulación, quien cuenta con número de Registro Ambiental LOT0710100346, Número de autorización 07-1-28D-2015 y de Bitácora 07/IG-0126/09/2015.

Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos 07-1-28D-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 solicitada, el **C. Gilberto López Trinidad** presentó la siguiente documentación: escrito de solicitud del trámite, pago de derechos vigente, Formato SEMARNAT-07-031, Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitida por el Centro SCT Chiapas con número 0709LOTG26052015230301001, para llevar a cabo la transportación en caminos y puentes de jurisdicción federal de: Hidróxido de potasio sólido, acumuladores eléctrico de electrolito liquido acido, acumuladores eléctrico de electrolito liquido alcalino, ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido y baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato. Presento así mismo copia simple de Baja de unidad de Autotransporte Federal, copia simple de la póliza 0590131799 emitida por Qualitas Compañía de Seguros S.A de C.V., copia de tarjeta de circulación con número 2150747.

Que a la fecha se tiene por autorizado el siguiente vehículo:



Número VEHÍCULO	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
1	Caja cerrada, camioneta	3N6DD14S07K004508	54AL6D	2007	1.0

- I. Que esta Delegación a partir del día 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; es incompetente para resolver lo referente al transporte de residuos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3°. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo Art. 40 Fracción IX del Decreto por el que se reforman y adicionan disposiciones al Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 31 de octubre del 2014.
- II. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Jefa de la Unidad Jurídica en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente para resolver la modificación a la autorización 07-I-28D-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 solicitada, de acuerdo a los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 26 de noviembre del 2012 y modificado el día 31 de octubre del 2014.

Por lo tanto, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 1º, 4º párrafo quinto y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b y f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;



RESUELVE

PRIMERO. - La solicitud de modificación por placas de la unidad autorizada para la recolección y transporte de residuos peligrosos es **PROCEDENTE**, por lo que se anexa al listado señalado en el Considerando II.

Número VEHÍCULO	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
1	Caja cerrada, camioneta	3N6DD14S07K004508	54AL6D	2007	1.0

SEGUNDO.- La solicitud de modificación por cambio de placas de circulación, es **PROCEDENTE**, tal como se registra en el Considerando II.

TERCERO.- El número de unidad autorizada al **C. Gilberto López Trinidad** queda en 1 (una) unidad, La capacidad máxima de carga total queda en 1.0 ton., (una tonelada) por viaje.

CUARTO.- Con respecto a la unidad autorizada con No. 07-I-28D-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, se le notifica que **ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos señalados en el Considerando II, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos** señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, deberán notificarse a la **Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos**, la notificación se hará a la **Procuraduría Federal de Protección al**





**Ambiente (PROFEPA)** y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos

**SEPTIMO.- El C. Gilberto López Trinidad,** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**OCTAVO.** Se le hace del conocimiento al **C. Gilberto López Trinidad** que la Secretaría suspenderá los efectos de la Autorización 07-I-28D-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**NOVENO.-** La autorización 07-I-28D-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

**DECIMO.-** El incumplimiento del **C. Gilberto López Trinidad** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización 07-I-28D-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.



**DECIMO PRIMERO.-** Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización 07-I-28D-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, emitida por esta Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chiapas, permanecen vigentes.

**DECIMO SEGUNDO.-** La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

**DECIMO TERCERO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**DECIMO CUARTO.-** El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información el **C. Gilberto López Trinidad** se hará acreedor a las penas en que incurre.

Notifíquese el presente oficio con fundamento en los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al **C. Gilberto López Trinidad**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente

MAYAO / RTR / CECC \*\*\*

